



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 2399

POR LA CUAL SE SUPRIME CONTRATO A PERSONAL CONTRATADA DE LA DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA PARA LA SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 09 de Junio de 2020.

VISTO:

El *Dictamen A.J.RR.HH. N° 48/2.020* de fecha 05 de mayo de 2.020, emitido en base a los argumentos que anteceden con Expediente N° 62.668/2020, por la cual se recomienda la emisión del acto administrativo que suprime el contrato de Prestación de Servicios de la *Lic. María Ercilia Cardozo de Navarro con C.I. N° 1.510.080*, quien presta servicio en la Dirección de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 242 – **De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la Republica, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*”.

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, “**QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**”, establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos *estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de cargo, y en igual término al cesar el mismo*”.

Que, por su parte, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos emite su parecer jurídico a través del *Dictamen A.J. RR.HH. N° 48/2.020*, de fecha 05 de mayo de 2020, en los siguientes términos: *la Lic. María Ercilia Cardozo de Navarro mediante la resolución D.G.RR.HH. N° 3.531 de fecha 02 de octubre de 2.019, se traslada de la XV Región Sanitaria, Presidente Hayes a la Dirección de Atención Primaria de la Salud se le designa como Coordinadora de la mencionada Dirección*”.

Que, en ese sentido, verificando la Red Bancaria del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), se visualiza que la Lic. María Ercilia Cardozo de Navarro continúa percibiendo la compensación salarial (contrato de prestación de servicios), pese a no estar cumpliendo funciones en la Unidad de Salud de la Familia.

Que, ante ese escenario se construye que no corresponde que la Lic. Ercilia Cardozo de Navarro continúe percibiendo la compensación salarial establecida en la escala salarial de Aps aprobada por Res. D.G.RR.HH. N° 2.225/2.019 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION D.G.RR.HH. N° 306/2015**”.

Que, ante el análisis de los hechos, se puede evidenciar que la compensación salarial que percibe actualmente la funcionaria, a través del contrato de prestación de servicios *debió ser suprimido desde el momento que se dispuso la movilidad laboral de la profesional*, en virtud a lo estipulado en la *Resolución D.G.RR.HH. N° 2.225/2.019*, que en su artículo 7° reza: “**En caso de darse la movilidad laboral de los profesionales que prestan servicios en las Unidades de Salud de la Familia, fuera de la estrategia de Atención Primaria de la Salud – APS, los salarios y la carga horaria de los mismos serán ajustados al de los demás profesionales de la dependencia de destino**”.

Por tanto, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos, considera procedente la emisión del Acto Administrativo que **SUPRIMA EL CONTRATO de prestación de servicios a la Lic. María Ercilia Cardozo de Navarro con C.I. N° 1.510.080** con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia desde la emisión del Acto Administrativo por la cual se designa en un cargo comprometido con la Dirección de Atención Primaria de la Salud, en razón de que con tal acto se confirma la movilidad laboral.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.RR.HH. N° 2399

POR LA CUAL SE SUPRIME CONTRATO A PERSONAL CONTRATADA DE LA DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA PARA LA SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE

Art.1°. Suprimir contrato a personal contratada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del 02 de Octubre de 2.019.

Lic. MARIA ERCILIA CARDOZO DE NAVARRO, con C.I. N° 1.510.080.-

Función: Lic. en Enfermería.

Lugar: Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Monto: 2.488.320.

Código Presupuestario: 02.001.01.

Objeto de Gasto: 142-Contratación del Personal de Salud.

Art.2° Establecer que a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

Art. 3°. Comunicar, registrar y archivar.



Mazzoleni
DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN.
MINISTRO